

Circulares Año 2004

CARTA CIRCULAR No. 002

PARA:

ASAMBLEAS GENERALES, REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, REVISORES FISCALES Y ASOCIADOS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

DE:

SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO:

Requisitos rigurosos estatutarios.

FECHA:

03 de Marzo de 2004

Apreciados Señores:

Esta Superintendencia les recuerda a las organizaciones solidarias supervisadas, que de acuerdo con sus normas de "autocontrol", deben tener establecido en sus estatutos los "requisitos rigurosos" para el acceso a sus órganos de administración y vigilancia, de conformidad con los criterios señalados en el párrafo del artículo 7º de la Ley 454 de 1998, según el cual: "Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. Las organizaciones de la economía solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia, tomando en cuenta los criterios anteriormente anotados."

En tal virtud, las citadas organizaciones que a la fecha no hayan dado cumplimiento a la mencionada obligación legal, deben en la próxima asamblea general ordinaria a realizarse en el primer trimestre del 2004, o en asamblea extraordinaria en caso de haberse realizado la ordinaria, reformar los estatutos, incorporando los requisitos rigurosos que deben cumplir los asociados para poder acceder a los órganos de administración y vigilancia, pues de lo contrario, esta Superintendencia les impondrá las sanciones administrativas pertinentes.

Para verificar el cumplimiento de lo anterior, esta Entidad utilizará los mecanismos de supervisión de su competencia.

Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente de la Economía Solidaria